



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos. 4.240 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1990		Miércoles 12 de septiembre	Número 175

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Montajes Eléctricos Castellanos, S. A. L., adjudicatario de las obras de alumbrado público en Ciruelos de Cervera.

Al mismo, las idem, idem, en Villaveta.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 22 de agosto de 1990.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5147.—3.450,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Pla-

nes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Instalaciones Eléctricas del Vena, adjudicatario de las obras de alumbrado público en Ubierna.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 22 de agosto de 1990.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5148.—3.300,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Hnos. Sánchez Carrión, contratistas adjudicatarios de las obras de abastecimiento de agua en San Clemente del Valle.

Los mismos, idem, idem, idem, de saneamiento, distribución y depuración de agua en Avellanosa de Rioja.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado por

razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 21 de agosto de 1990.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5130.—3.450,00

Providencias Judiciales

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio de cognición de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — El Villarcayo, a 25 de junio de 1990.

El Sr. D. Daniel de Alfonso Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 141/90, sobre acción constitutiva de servidumbre, promovidos a instancia de Cosme Gutiérrez Solana y

Lavín, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Ortiz Díaz de Sarabia, contra la Fundación María de las Mercedes Gutiérrez Solana y propietarios de las fincas colindantes a la del actor debidamente representados por Procurador de los Tribunales.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Cosme Gutiérrez Solana y Lavín, representado por Procurador y asistido de Letrado, contra la Fundación María de las Mercedes Gutiérrez Solana y Sáinz de Aja y demás propietarios de las fincas colindantes, debo declarar y declaro la obligación que tiene el propietario de la finca 197 del Catastro del polígono 26 de Espinosa de los Monteros de conceder paso de la anchura y longitud necesaria según el informe pericial practicado en favor de la finca núm. 199 cuyo titular es Cosme Gutiérrez Solana y Lavín, previa la indemnización de la suma también expresada en el informe pericial, de 31.280 pesetas. No haciendo especial declaración en cuanto a las costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado a partir de su notificación.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, notifíquese la sentencia por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal dentro del término de tres días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a 30 de julio de 1990. — El Secretario (ilegible).

5050.—6.150,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro ha solicitado la concesión de

aguas públicas por medio de un pozo ubicado en finca de su propiedad para el abastecimiento del Barrio de Valverde, con un caudal de 0,8 l/s., en zona de policía de cauces del río Oroncillo.

Igualmente ha solicitado la autorización de vertido de aguas residuales al cauce del río Oroncillo, tratando previamente las aguas mediante una fosa séptica de 24 metros cúbicos de capacidad.

A tal fin presentan el «Proyecto de Abastecimiento de agua y saneamiento del Barrio de Valverde» que obra en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1 de junio de 1990.—
El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

5150.—3.300,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

*Subasta de bienes inmuebles
—Finca urbana en Pradoluengo—*

D. Jesús Martínez García, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1343 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Hilaturas Maresa S. L., por débitos a la Seguridad Social, con fecha

31 de agosto de 1990 se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 1 de agosto de 1990, la subasta de los siguientes bienes propiedad de Hilaturas Maresa S. L., procédase a la celebración de la citada subasta el martes día 2 de octubre de 1990, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Alférez Provisional núm. 4, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986, de 7 de marzo, B. O. E.-91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que lo desarrolla (B. O. E.-261, de 31 de octubre de 1986).

Notifíquese esta providencia a la empresa deudora, y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios.

En cumplimiento de la providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Rústica: Una tierra al sitio de Larienguna o camino de Los Llanos, de Pradoluengo, es la parcela 44 del polígono 5, de dieciocho áreas. Linda Norte, camino de Los Llanos; Sur, Herederos de don Pedro Martínez; Este, don Eugenio Pascual Alustiza; y Oeste, la Compañía Mercantil S. A. Inscrita en el tomo 983, folio 107, finca 5.090 del Registro de la Propiedad de Belorado. Valorada en 6.300.000 pesetas.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de, pesetas, 6.300.000, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo (4.200.000 pesetas).

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de la subasta, de-

pósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería Territorial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establece el art 140.5 del Real Decreto 716/1986, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que de no ser adjudicado el bien inmueble en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el setenta y cinco por ciento de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identi-

ficación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

Séptimo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Condado de Treviño, núm. 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta dos horas antes de la celebración de la subasta.

Octavo: Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrán adjudicarse directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Décimo: Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen

adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Tesorero Territorial podrá hacer constar que la Tesorería se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos; en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte a la empresa deudora, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 3 de septiembre de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez García.

5149.—12.300,00

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 20 de junio de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector Comercio Textil de la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector Comercio Textil, suscrito por la Federación de Empresarios de Comercio y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC. OO.) y Unión Sindical Obrera (USO), el día 13 de junio de 1990 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 13 del mes actual.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 20 de junio de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de trabajo para las actividades de «Comercio Textil», de Burgos capital y provincia

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.ª: **Ambito territorial, funcional y personal.**

Artículo 1.º — **Ambito territorial.**

Este Convenio Colectivo Sindical de trabajo obliga a todas las empresas, cuyas actividades vienen recogidas en su ámbito funcional y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando la empresa tuviera su domicilio en otra provincia distinta.

Art. 2.º — **Ambito funcional.**

Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad exclusiva principal o predomi-

nante sea la de «Comercio Textil», conforme al marco establecido por la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en general de 24 de julio de 1971.

Art. 3.º — **Ambito personal.**

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas encuadradas dentro del ámbito territorial y funcional sin más excepciones que las que señala el art. 3.º de la Ley 8/1980 de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores).

Sección 2.ª: **Vigencia y duración.**

Art. 4.º — **Vigencia.**

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1.º de enero de 1990, y su duración será de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1990.

El Convenio se entenderá tácitamente denunciado a su vencimiento, lo que se pacta a los efectos previstos en el art. 85.2-C de la Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores.

Sección 3.ª: **Compensación y absorción, garantía «ad personam».**

Art. 5.º — **Compensación y absorción.**

A efectos de una posible absorción, las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible por lo que son compensables y absorbibles las mejoras del presente Convenio con aquellos derechos reconocidos con anterioridad. Asimismo los incrementos económicos que por disposiciones legales futuras puedan reconocerse, serán absorbidas hasta donde alcancen por las estipulaciones de este Convenio.

Art. 6.º — **Garantía «ad personam».**

Subsistirán estrictamente «ad personam», las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en su cómputo anual dentro de los conceptos retributivos.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1.ª: **Regulación salarial.**

Art. 7.º — **Salarios.**

Para el año 1990 los salarios pactados quedan reflejados en las tablas salariales que se unen al Convenio; para el período de vigencia de 1.º de enero de 1990 a 31 de diciembre del mismo año, incrementándose las anteriores en un 8,50 %.

Cláusula de revisión salarial. — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) supere al término de este Convenio el 6,75 %, se revisarán las tablas salariales en lo que exceda de la mencionada cifra, y exclusivamente por la diferencia resultante, con efectos retroactivos de 1.º de enero de 1990 a 31 de diciembre de 1990.

Las diferencias si existieran se abonarán dentro del primer trimestre de 1991.

Sección 1.ª: **Complementos salariales.**

Art. 8.º — **Antigüedad.**

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio,

consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por ciento del salario asignado del presente Convenio a la categoría profesional en la que está clasificado.

Art. 9.º — **Gratificaciones extraordinarias.**

Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado en este Convenio más la antigüedad: «Paga de verano», pagadera dentro de la primera quincena del mes de julio y una «paga de Navidad», pagadera antes del día 22 de diciembre.

Art. 10. — **Gratificaciones por venta.**

Las empresas abonarán a su personal una gratificación en función de las ventas o beneficios equivalentes al importe de una mensualidad del salario pactado más la antigüedad y que será abonada antes del mes de marzo.

CAPITULO III

Jornada laboral y vacaciones

Art. 11. — **Jornada laboral.**

La jornada máxima legal de trabajo para el año 1990 será de 1.810 horas de trabajo efectivo.

En compensación —puramente temporal y no económica— de los días en que por necesidades del servicio se tenga que prolongar la jornadas, las tardes de los sábados comprendidos entre los meses de mayo y septiembre, ambos inclusive, serán de obligado descanso para los trabajadores.

En el resto del año, el día 1.º de cada mes las empresas que tengan horarios rotativos, fijarán un cuadro horario de trabajo y descanso semanal de todos sus trabajadores de forma que cada uno de ellos sepa que día de la semana le corresponde vacar, de mañana o tarde.

Art. 12. — **Vacaciones.**

El personal disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al período vacacional, aquéllas y éstos, lo menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal conciliando los intereses tanto de los trabajadores entre sí, a cuyo efecto podrá partirse el tiempo de vacaciones de tal manera que el trabajador pueda elegir 18 días de su período de vacaciones y la empresa los otros 12 días restantes a lo largo del año.

CAPITULO IV

Licencias

Art. 13. — **Permisos retribuidos.**

El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho en caso de boda de descendientes de uno u otro cónyuge, así como hermanos y hermanos políticos, a un día de licencia retribuida.

Tiene también derecho a dos días retribuidos, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento en los casos de alumbramiento de esposa o enfermedad grave,

fallecimiento del cónyuge, hijos, padre y madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

En caso de matrimonio, la licencia retribuida será de 15 días naturales.

Art. 14. —

En el supuesto de parto de la mujer trabajadora, la suspensión del contrato tendrá una duración máxima de dieciséis semanas distribuidas a opción de la interesada. Asimismo, tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrá dividir en dos fracciones cuando la destine a la lactancia de un hijo menor de 9 meses. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir ese derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

CAPITULO V

Otras percepciones

Art. 15. —

En materia de dote matrimonial, las partes acuerdan sujetarse a la normativa legal vigente.

Art. 16. —

Los trabajadores que presten servicio militar, tendrán derecho al abono de las pagas extraordinarias de «Verano y Navidad», conforme a lo establecido en la Ordenanza de Trabajo o Comercio.

Art. 17. —

A los trabajadores que se jubilen con 15 años de permanencia en la empresa, se les premiará con tres mensualidades incrementadas con los cuatrienios inherentes a los mismos. En igual forma los que se jubilasen llevando en la empresa 20 años o más se les otorgará un premio consistente en cuatro mensualidades y los que lleven más de 25 años de antigüedad, tendrán derecho a un premio consistente a cinco mensualidades.

A efectos de jubilación a los 64 años, prevista en el Real Decreto Ley 14/1981, de 20 de agosto y Real Decreto 2705/1981, de 1.º de octubre y en relación con lo previsto en el art. 2.º, apartado 1, letra B de la última disposición citada, las partes firmantes declaran su voluntad de dar la mayor eficacia posible a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Empleo sobre esta materia, siempre y cuando haya acuerdo mutuo entre empresario y trabajador para cada caso en concreto.

Art. 18. —

Todo el personal que haya de ser desplazado en comisión de servicio fuera de su residencia y, en consecuencia, no pueda comer en su domicilio, tendrá derecho a una media dieta de 1.683 pesetas. Si dicho desplazamiento le obliga a pernoctar fuera de su domicilio, la cuantía de la dieta será de 3.367 pesetas.

Art. 19. — **Accidente de trabajo y enfermedad.**

En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social del personal comprendido por el régimen de asistencia de la misma, la empresa conforme a lo que determina la Ordenanza Laboral, completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de

sus retribuciones hasta el límite de 12 meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

Art. 20. — **Atrasos.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo que hubieren prestado sus servicios durante su vigencia, causando baja en la empresa antes de su publicación, tendrán derecho a la liquidación de atrasos, excepto aquéllos cuyo cese se haya producido voluntariamente o quienes tuvieran incluido en su finiquito una cantidad alzada por dicho concepto.

Art. 21. — **Seguro de accidente de trabajo.**

Las empresas afectadas por el presente Convenio quedan obligadas en el plazo de 20 días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a suscribir a su cargo y en beneficio de sus trabajadores una póliza de seguros para cubrir las siguientes contingencias, con independencia de las legalmente establecidas, y cuya cuantía se establece:

— Fallecimiento por accidente laboral: Indemnización de 1.000.000 de pesetas a percibir por los herederos.

— Invalidez total o absoluta: Indemnización de 1.500.000 pesetas a percibir por el inválido.

Art. 22. — **Faltas muy graves.**

Las conductas de acoso sexual en el trabajo serán consideradas como ataques a la libertad y la dignidad de la persona, tipificándose expresamente tal conducta como falta muy grave, y siendo sancionable a tenor de lo previsto para tales faltas en la Ordenanza de Comercio.

CAPITULO VI

Disposiciones finales

Art. 23. —

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para el comercio en general, Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24. — **Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Art. 25. —

Las mejoras económicas y sociales que supone el presente Convenio, serán correspondidas con el mantenimiento y mejora de la productividad y rendimiento por parte de todos los trabajadores y la debida atención a la apertura y cierre del establecimiento.

Art. 26. — Una vez aprobado el presente Convenio por la autoridad laboral, la Comisión negociadora del mismo se constituirá en Comisión mixta paritaria encargada de su interpretación y aplicación, la cual se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Art. 27. — **Partes contratantes.**

Este Convenio Colectivo ha sido concertado dentro de la normativa vigente por los representantes de los trabajadores pertenecientes a U. G. T., U. S. O. y CC. OO. y los representantes del «Comercio Tex-

til», pertenecientes a la Federación Provincial de Empresarios de Comercio de Burgos.

Art. 28. —

Se crea la Comisión paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo, integrada por tres vocales empresarios designados por la Federación Provincial de Empresarios de Comercio de Burgos dentro del ramo textil y otros tres vocales trabajadores a designar por las Centrales Sindicales.

CONVENIO TEXTIL — AÑO 1990

Categorías	Mes	Año
Grupo I: Personal técnico titulado		
Titulado de grado superior	104.468	1.567.020
Titulado grado medio	89.961	1.349.415
Ayudante Técnico Sanitario	81.253	1.218.795
Grupo II: Personal mercantil no titulado y mercantil propiamente dicho		
Director	110.270	1.654.050
Jefe de División	92.859	1.392.885
Jefe de Personal	92.859	1.392.885
Jefe de Compras	92.859	1.392.885
Jefe de Ventas	92.859	1.392.885
Encargado General	92.859	1.392.885
Jefe de Sucursal	87.053	1.305.795
Jefe de Almacén	87.053	1.305.795
Jefe de Grupo	87.053	1.305.795
Jefe de Sección Mercantil	85.605	1.284.075
Encargado de Establecimiento	86.186	1.292.790
Intérprete	76.897	1.153.455
Viajante	76.897	1.153.455
Corredor de plaza	76.897	1.153.455
Dependiente mayor de 25 años.	76.897	1.153.455
Dependiente mayor (10 % más que el anterior)	84.589	1.268.835
Dependiente de 22 a 25 años	68.190	1.022.850
Ayudanta de 20 a 22 años	63.839	957.585
Ayudanta de 18 a 20 años	60.938	914.070
Trabajador entre 16 y 18 años	34.826	522.390
Grupo III: Personal técnico no titulado		
Director	110.270	1.654.050
Jefe de División	92.859	1.392.885
Jefe de Administración	87.053	1.305.795
Secretario	68.190	1.022.850

Categorías	Mes	Año
Contable	79.508	1.192.620
Jefe de Sección Administrativa.	84.589	1.268.835
Personal administrativo		
Contable-Cajero	84.589	1.268.835
Oficial administrativo	76.897	1.153.455
Auxiliar Administrativo de 18 a 25 años	65.291	979.365
Aux. administrativo de 25 años	68.190	1.022.850
Trabajador de 16 a 18 años	36.273	544.095
Aux. de Caja de 18 a 20 años	60.938	914.070
Aux. de Caja de 20 a 22 años	63.839	957.585
Aux. de Caja de 22 a 25 años	65.433	981.495
Aux. de Caja mayor de 25 años.	68.190	1.022.850
Grupo IV: Personal de servicio y actividades auxiliares.		
Jefe de Sección-Servicio	76.897	1.153.455
Dibujante	76.897	1.153.455
Escaparatista	76.867	1.153.005
Ayudante de Montaje	60.938	914.070
Delineante	81.178	1.217.670
Visitador	68.190	1.022.850
Rotulista	68.190	1.022.850
Cortador	76.897	1.153.455
Ayudante Cortador	68.190	1.022.850
Jefe de Taller	76.897	1.153.455
Profesionales de Oficio de 1.ª.	76.867	1.153.005
Profesionales de Oficio de 2.ª.	68.190	1.022.850
Ayudante de Oficio	63.839	957.585
Capataz	69.644	1.044.660
Mozo especializado	65.291	979.365
Mozo Conductor 2.ª	68.190	1.022.850
Ascensorista	60.938	914.070
Telefonista	60.938	914.070
Mozo	60.938	914.070
Empaquetadora	60.938	914.070
Repasadora de Medias	60.938	914.070
Cosedora de Sacos	60.938	914.070
Grupo V: Personal subalterno		
Conserje	63.839	957.585
Cobrador	60.938	914.070
Vigilante	60.938	914.070
Sereno	60.938	914.070
Ordenanza	60.938	914.070
Portero	60.938	914.070
Personal de limpieza jornada		
Personal de limpieza (pesetas/ completa	62.527	937.905
hora)	511	
	3922.—	29.700,00

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión de 13 de agosto de 1990, los siguientes documentos técnicos redactados por el señor Ingeniero don Roberto Acero Duráñez:

— Memoria Valorada de pavimentación en La Vid, con un presupuesto total de 1.000.000 de pesetas.

— Memoria Valorada de pavimentación en Guma, con un presupuesto total de 1.000.000 de pesetas.

— Proyecto de refuerzo de muro de contención en Zuzones, con un presupuesto total de 4.175.066 pesetas.

Quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que puedan ser

examinados y presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

La Vid y Barrios, 14 de agosto de 1990. — El Alcalde (ilegible).
4944.—1.500,00

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Por la Sociedad Cooperativa Limitada «Avicampo», se ha solicitado licencia de apertura municipal para la instalación de tanque de gas propano en granja avícola situada en el paraje denominado Campamento, de Cubillo del Campo.

En cumplimiento del artículo 30, apartado 2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las reclamaciones u objeciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillo del Campo, a 15 de junio de 1990. — El Alcalde, Angel del Pino Díez.

4907.—2.250,00

Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra

Aprobada por esta Entidad Local Menor, en Concejo abierto, celebrado el día 14 de agosto de 1990, la Memoria Valorada de pavimentación parcial de calles en Hoyuelos de la Sierra, redactada y suscrita por D. Vicente Baixauli Bernardo, Arquitecto Técnico, con un presupuesto de un millón de pesetas, se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de información pública y presentación de reclamaciones contra la misma.

De no presentarse reclamaciones, la Memoria quedará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente completo se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra,

sita en la del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en horas de oficina.

En Hoyuelos de la Sierra, a 14 de agosto de 1990. — El Alcalde Pedáneo, Eduardo Moral Cabrejas.
4943.—1.500,00

Ayuntamiento de Rubena

En sesión plenaria celebrada el día 16 de julio de 1990 por esta Corporación Municipal, se aprobó por unanimidad el proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. Migel Angel Presa y D. Atanasio Bermejo López, referido a las obras de alumbrado público, por un importe de pesetas 2.570.986 (dos millones quinientas setenta mil novecientos ochenta y seis).

Exponiéndose al público por término de quince días para su examen y presentación de reclamaciones.

Rubena, 16 de julio de 1990. — El Alcalde, Tomás González Alonso.
4918.—1.500,00

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Estando redactada la Memoria Técnica de pavimentación de la calle Amagura, por el Ingeniero de Caminos, don Javier Ramos García, con un presupuesto de, pesetas, 1.400.000, se abre período de información pública por espacio de quince días, al objeto de oír alegaciones o reclamaciones contra la misma.

Torrecilla del Monte, a 27 de julio de 1990. — El Alcalde, V. Cogollos Lozano.

4946.—1.500,00

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Aprobado por este Ayuntamiento la Memoria Valorada de las obras de pavimentación, cuyo presupuesto general importa 2.005.899 pesetas (dos millones cinco mil ochocientas noventa y nueve), redactado por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Martínez Barrio.

Se expone al público por un plazo de quince días para su examen

y presentación de reclamaciones, si proceden.

Castrillo de Riopisuerga, a 1 de agosto de 1990. — El Alcalde (ilegible).
4920.—1.500,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de julio de 1990, aprobó el Pliego de Condiciones Económicas que han de regir la subasta para el aprovechamiento de la caza mayor en los montes denominados «El Monte» (núm. 197-A) y «Peña Gobera» (197-B), de propiedad municipal.

Durante el plazo de 8 días se expone al público a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego.

Subasta.—

Objeto: La adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de la caza mayor de los montes denominados «El Monte» (197-A) y «Peña Gobera» (197-B), de propiedad del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), conforme a la autorización de fecha 21 de mayo de 1990, concedida por el Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Tipo de licitación: 478.000 pesetas. No está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Duración del contrato: 10 años. Desde el día 1 de octubre de 1990 hasta el 30 de septiembre del año 2.000.

Garantía provisional: 9.276 pesetas.

Garantía definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.

Presentación de ofertas: En la unidad administrativa de Contratación y Patrimonio, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si fuera sábado el último día de presentación de las ofertas, se considerará inhábil a este efecto.

Apertura de proposiciones: A las 12 horas del primer día hábil siguiente al que concluya el plazo de presentación de ofertas. El sábado se considerará día inhábil.

Modelo de proposición:

«D., mayor de edad, profesión, D. N. I. núm., y vecino de, con domicilio en la c./, núm., enterado del pliego de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de caza de los montes «El Monte» (número 197-A) y «Peña Gobera» (número 197-B), de la pertenencia del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en una superficie de 1.596 hectáreas y por un período de 10 años, por cuyo aprovechamiento ofrece cantidad (en letra) pesetas, por cada anualidad, según se especifica en el pliego de condiciones, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a dichos pliegos y demás normas que rigen para la subasta.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de nueve mil doscientas setenta y seis pesetas (9.276 ptas.), en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada.

Fecha y firma».

Pliego de condiciones:

Se halla a disposición de los futuros proponentes en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, teléfono 34 91 00.

Miranda de Ebro, a 3 de julio de 1990. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

5241.—14.100,00

Junta Vecinal de Basconillos del Tozo

En ejecución de acuerdo adoptado por esta Junta Vecinal, de fecha 17 de agosto de 1990, se convoca subasta pública para la enajenación de un terreno propiedad de la Junta Vecinal.

El terreno se halla dentro del casco urbano en el término denomi-

nado «Era Alta» y tiene una superficie de 203 m.².

La subasta se celebrará a las 10 horas del día 18 de septiembre, en la Sala de Juntas de esta localidad.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría de la Junta Vecinal, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Basconillos del Tozo, 22 de agosto de 1990. — El Alcalde (ilegible). 5249.—1.700,00

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Objeto. — Arrendamiento del monte Matacorderos núm. 298, de la pertenencia de Junta Ext. de Bricia, clase aprovechamiento La Caza, 108 hectáreas, tasación 64.800 pesetas por año, años 5 y el monte Arroyo Ahedo y Matorreda número 292, de la Junta de Villanueva Carrales, aprovechamiento La Caza, 189 hectáreas, tasación anual 113.400 pesetas, duración 5 años.

Garantías. — Fianza provisional 5 % y fianza definitiva el 10 % de la adjudicación.

Presentación de proposiciones.— Deberá hacerse en Secretaría del Ayuntamiento, hasta las 13 horas del 20 día hábil del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos. — En el Salón de Actos del Ayuntamiento, el mismo día hábil al de la terminación de proposiciones, a las 13,30.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, número, con D. N. I. número, enterado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha, número, y enterado del pliego de condiciones, hace el ofrecimiento de pesetas, por el arrendamiento del núm. 292 y la de pesetas por el núm. 298 anual y a cumplir las condiciones fijadas en el pliego si le es adjudicada la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Alfóz de Bricia, a 25 de agosto de 1990. — El Alcalde Presidente, Laureano Chomón Gómez.

5003.—5.100,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan.

Libreta núm. 3000 - 001-146634-0; Of. calle Miranda.

Libreta núm. 3000 - 026-028406-3; Of. Medina de Pomar.

Libreta núm. 3000 - 028-026273-5; Of. Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000 - 033-000508-4; Of. Poza de la Sal.

Libreta núm. 3000 - 033-002109-9; Of. Poza de la Sal.

Plazo número 3012-033-002973-4; Of. Poza de la Sal.

Libreta núm. 3000 - 045-008415-8; Of. Villadiego.

Libreta núm. 3000 - 053-004503-9; Of. San Pedro de la Fuente.

Libreta núm. 3000 - 055-503162-5; Of. Juan XXIII.

Libreta núm. 3000 - 055-510413-3; Of. Juan XXIII.

Libreta núm. 3000 - 055-510953-8; Of. Juan XXIII.

Libreta núm. 3000 - 058-001479-4; Of. Fco. Grandmontagne.

Libreta núm. 3000 - 066-606540-5; Of. calle Segovia.

Libreta núm. 3000 - 066-608366-3; Of. calle Segovia.

Libreta núm. 3021 - 067-050585-4; Of. Miranda de Ebro-Aquende.

Libreta núm. 3000 - 067-052868-7; Of. Miranda de Ebro-Aquende.

Plazo número 3018-073-001010-6; Of. Alférez Provisional.

Libreta núm. 3000 - 088-802418-0; Of. Laín Calvo.

Libreta núm. 3000 - 091-005501-2; Of. Principal.

Libreta núm. 3000 - 111-015230-2; Of. Belorado.

Libreta núm. 3000 - 214-010694-6; Of. Villarcayo.

Plazo número 3012-214-010817-9; Of. Villarcayo.

Cheque número 1602902, de la cuenta 4723-178-000005-8.

Plazo de reclamación: 15 días.
5087.—4.800,00